

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de prueba anticipada, fue repartida el 11 de noviembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 09 de diciembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	2508
PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA
SOLICITANTE	DORA ALBA BEDOYA VÉLEZ
SOLICITADO	CARLOS FABIÁN ORREGO CARDONA
RADICADO	05 001 40 03 007 2021 01260 00
DECISIÓN	ADMITE PRUEBA ANTICIPADA ORDENA OFICIAR

La presente solicitud de prueba anticipada se ajusta a lo preceptuado en los artículos 183 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud de prueba anticipada, que solicita la señora DORA ALBA BEDOYA VÉLEZ en representación de su hijo menor JUAN ANDRÉS ORREGO BEDOYA, por intermedio de apoderada judicial.

En consecuencia, se ordena oficiar a la entidad G4S SEGURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A para que expida las certificaciones salariales y cada una de las prestaciones sociales, subsidios, primas de junio y navidad, comisiones que devenga y llegare a devengar a la fecha el señor CARLOS FABIÁN ORREGO CARDONA. Con el fin de adelantar proceso de incremento o aumento de la cuota alimentaria regulación o modificación de cuota alimentaria y régimen de familia.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA MEJÍA RODRÍGUEZ, portadora de la tarjeta profesional número 178.228 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 167 (E)** Hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1cae000b4635c4719fe97bdef35af773870b2084398991994a5fb0dcedbb7**

Documento generado en 09/12/2021 01:51:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>